**RESOLUCIÓN Nº 53 /2021**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION CVE Nº 02/2021 CON ID 400894 A LA FIRMA LADERO PARAGUAYO S.A. CON RUC 80018240-5 CUYO REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTE ACTO SEGÚN PODER ESPECIAL OTORGADO ES EL SEÑOR DERLIS IVÁN ESPÍNOLA GALEANO PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DOS ESCUELAS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA, A SER FINANCIADO CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADOS FONACIDE PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA ANTONIA PARA EL EJERCICIO 2021.----------**

**María Antonia**, 19 de agosto de 2021.-

**VISTA:** La Resolución Nº 50/2021 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Maria Antonia, la ejecución de los tramites y procedimientos necesario contratación de una empresa cuya actividad económica esté vinculada al rubro, para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DOS ESCUELAS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA**", por vía de la Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE Nº 02/2021 con ID 400894; y,

**CONSIDERANDO**: **Que**, para la referida Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE Nº 02/2021 con ID 400894, se ha presentado un oferente, con sus propuestas: LADERO PARAGUAYO S.A.;

**Que**, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal para este acto según poder especial otorgado es el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE Nº 02/2021 con ID 400894 a la citada empresa para la provisión de los bienes objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....." Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* Que, el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17º Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, *la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*;

**POR TANTO**, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARIA ANTONIA**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**R E S U E L V E**

**Art. 1º.- ADJUDICAR** el llamado a Contratación Vía Excepcion a la Licitación CVE Nº 02/2021 con ID 400894 a la firma Ladero Paraguayo S.A. con RUC 80018240-5 cuyo representante legal para este acto según poder especial otorgado es el señor Derlis Iván Espínola Galeano con Cedula de Identidad Nº 4333783, para la "**ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DOS ESCUELAS DEL DISTRITO DE MARIA ANTONIA**"; cuya oferta económica aprobada asciende a la suma total de Gs. 50.918.310.- (guaraníes, cincuenta millones novecientos dieciocho mil trescientos diez) a ser financiado con fondos Institucionales Provenientes de los Recursos Denominados Fonacide aprobados en el Presupuesto General 2021, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-

**Art. 2°.- AUTORIZAR** la suscripción del Contrato Nº 02/2021 de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de provisión de los bienes.-

**Art. 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

**Alicia Graciela Morel G.**
**Secretaria General**

**Martin Leonardo Riveros**
**Intendente Municipal**